



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00188-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por LOINAS MORILLO ARRIETA en contra de INGEOMEGA S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Precisará los fundamentos facticos para sustentar las pretensiones segunda, tercera, cuarta y quinta consecucional de la primera.
- Aclarará la pretensión primera en cuanto es contrario a los hechos expuestos en la demanda, con respecto al término del contrato.
- Acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Deberá indicar los correos electrónicos de los testigos de conformidad al decreto 806 de 2020.
- Deberá presentar la liquidación de las pretensiones en su respectivo acápite.
- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó documentos a pagina 1, 44 a 46, 58 y 59 sin que fueran relacionados.
- Arribará los documentos relacionados en la prueba documental en los numerales 1, 2, 18 y 19, toda vez que no fueron allegados con el expediente digital.

- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

- Aportará nuevo escrito de la demanda y poder con los requisitos debidamente subsanados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 103
hoy 24 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e4a212a315920fa8f849b662203ae7a356dd36cb8594f5f1fd7f92f3e8aeecc4

Documento generado en 23/06/2021 01:28:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**